



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378

SAN ISIDRO, 22 DIC. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 127302 y el recurso de apelación interpuesto por CLUB TACNA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 2024-2006-09-GM/MSI del 27.10.06 que declaró infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1421-2006-09-GM/MSI del 21.06.06 que revocó su licencia de municipal funcionamiento por ampliación de giro (restaurante) sin contar con la debida autorización municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la impugnante sustenta su recurso de apelación argumentando que no es cierto que se haya ampliado el giro de su licencia, toda vez que el comedor con el que cuenta es para el uso exclusivo de sus socios e invitados, expendiendo únicamente potajes típicos;

Que, de la instrucción del procedimiento se aprecia que la Administrada cuenta con la licencia municipal de funcionamiento N° 22975 que al autoriza a realizar las actividades de oficina administrativa únicamente, por lo que el hecho de efectuar actividades propias de un restaurante, vale decir, expendio de comida se considera ampliar el giro autorizado, más aún si se tiene en cuenta que el giro de oficina administrativa no permite la implementación de un comedor con atención al público, en consecuencia, procede revocar la licencia municipal de funcionamiento N° 22975, en concordancia con el artículo 203° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1892 - 2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por CLUB TACNA contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 2024-2006-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

